Clase: Ejecutante: Ejecutado:

Radicado:

EJECUTIVO SINGULAR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JHON EDUAR ESPINOSA Y OTRO 73-563-40-89-001-2020-00067-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede aportado el día de hoy a la primera hora hábil laboral del corriente año, vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 20 de octubre del corriente año a las 10:00 a.m. por cuanto se adelantan trámites de un posible acuerdo de pago y normalización de la obligación con el ejecutado.

Al respecto, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento de audiencia se fundamentó en un posible acercamiento entre las partes, el Despacho accede por segunda vez a no realizar la audiencia; sin embargo, se precisa que el apoderado deberá informar en el término de 15 días, siguientes a la ejecutoria de esta decisión, la decisión que adoptaron las partes al respecto con el fin de proceder con el trámite de este asunto.

Si pasada dicha fecha no se tiene comunicación por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho convocará a nueva fecha de audiencia para proseguir con la etapa procesal que se encuentra pendiente.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

- **-- PRIMERO:** Aplazar la Audiencia que se encontraba programada para llevar a cabo dìa 20 de octubre del corriente año a la hora de las 10:00 a.m. por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
- **.- SEGUNDO:** Conceder por segunda vez a la parte ejecutante el termino de quince (15) días, siguientes a la ejecutoria de este auto, para que informe la decisión adoptada por las partes respecto del acuerdo de pago y normalización de la obligación que aquí se ejecuta.
- **-- TERCERO:** Pasado el termino anterior concedido sin que la parte ejecutante allegue información se procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ium Esponosi Ulin

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Promiscuo Municipal Prado- Tolima

En el Estado No.052 de fecha 20 de octubre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ Secretaria